

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 1380** *Resolución de 2 de febrero de 2016, de la Subsecretaría, por la que se publica la extinción de los efectos del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre atribución de la competencia de recursos contractuales.*

El 16 de julio de 2012 se suscribió Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre atribución de competencia de recursos contractuales. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue publicado mediante Resolución de 27 de julio de 2012 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 9 de agosto de 2012.

De acuerdo con el primer apartado de su cláusula Octava, el Convenio produciría efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y tendría una duración de tres años, esto es, hasta el 9 de agosto de 2015.

Por otra parte, entre los supuestos de extinción, el primer apartado de la cláusula Novena establece que «En el caso de que la Comunidad Autónoma hubiera creado con carácter previo a la denuncia de este convenio un órgano independiente al que hubiera atribuido la competencia para resolver los recursos indicados en la cláusula primera, este Convenio dejará de estar vigente a partir de la misma fecha en que el órgano creado comience a ejercer sus funciones de conformidad con la disposición que lo regule».

En el Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de junio de 2015 se publica el Acuerdo del Consejo Consultivo de Extremadura, de 14 de mayo de 2015, sobre la constitución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, en virtud del cual se constituye con efectos de 15 de junio de 2015, siendo el órgano competente para tramitar y conocer los recursos y reclamaciones que se deduzcan desde esa fecha.

Por su parte, la cláusula Séptima del Convenio de colaboración dispone, en relación con la publicación, que deberán ser objeto de publicación las modificaciones del convenio, su prórroga, incluso en el caso de que sea tácita, y la extinción de sus efectos, sin perjuicio, en este último caso, de lo que se establece en el apartado 2 de la cláusula octava.

Por todo ello, acuerdo hacer pública en el Boletín Oficial del Estado la extinción de los efectos del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Madrid, 2 de febrero de 2016.–La Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, Pilar Platero Sanz.